



Tunja, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No	15001 31 53 002 2020 – 00048-00
DEMANDANTE:	MIRYAM ROSA MOLINA ACOSTA Y CESAR HUMBERTO CASTAÑEDA FONSECA
DEMANDADO:	SOCIEDAD LA HACIENDA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S Y JUAN CARLOS SALAMANCA GARZON

El suscrito juez manifiesta que se encuentra impedido para conocer de este proceso, en razón de tener interés directo en él mi primo HECTOR JOSE VARGAS ESPINOSA. El interés manifestado se deriva de la circunstancia de ser mi pariente citado parte en el proceso en su calidad de apoderado judicial del ejecutante.

El hecho declarado constituye causal de recusación al tenor de lo instituido en el numeral 3° del art. 141 del C.G. P.

En consecuencia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 140 del C.G P. se dispone remitir el expediente a la Oficina de servicios judiciales sección reparto a fin que sea asignado al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja para que avoque conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado N° 05 Hoy diecinueve (19) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)